



# Resolución Jefatural

N.° 168 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 27 FEB. 2019

El Informe N.° 281-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.° 1023-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.° 247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 8160 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "las Becas Especiales



*pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda”;*

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 7.2 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza”;*

Que, el numeral 7.13.1 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que *“los costos a subvencionar a los becarios de postgrado son (...) Trabajo de investigación, comprende costos para la realización de trabajo de tesis y/o titulación según Formato del ANEXO 6 y se financia en dos momentos: i. A la aprobación del proyecto de investigación. ii. De manera previa a la sustentación o defensa del trabajo de investigación”;*

Que, el artículo 6 de las Bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 923-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que la referida beca otorga el beneficio por *“investigación: Costos relacionados a las labores de investigación del becario relacionado a la elaboración de su tesis”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N.º 281-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se hace necesaria la aprobación del costo por concepto de investigación, para el Año Fiscal 2019, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N.º 1023-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de investigación ha sido contemplado en los beneficios de los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, siendo así, solicita la continuación del trámite para la aprobación del monto de subvención por dicho concepto, a favor de los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios considerados en la subvención de los becarios en cuestión;



Que, mediante Informe N.° 247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de investigación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, con base en el monto presupuestado en el Expediente Técnico respectivo, considerando, además, lo señalado en el literal d) del numeral 7.13.1 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, así como la proporcionalidad de los montos indicados en el Anexo N.° 1 de la Resolución Jefatural N.° 119-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el costo por concepto de investigación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su publicación en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



## ANEXO N.º 1

### COSTO POR CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN (AÑO FISCAL 2019)

N.º	Beca y convocatoria	Concepto	Monto (S/)
1	Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017	Investigación	5,696.28

1/ El monto indicado se financia en dos momentos:

i. A la aprobación del proyecto de investigación, por el monto de S/ 3,759.54.

ii. De manera previa a la sustentación o defensa del trabajo de investigación, por el monto de S/ 1,936.74.